



C I R C U L A R CSJHUC22-59

Fecha: 16 de mayo de 2022
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL NEIVA
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: Oficio informativo sentencia T- 053 del 2022 - inembargabilidad de los recursos del SGSSS.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito oficio suscrito por el Secretario General y Jurídico de la empresa ASMET SALUD E.P.S S.A.S mediante pone en conocimiento la sentencia T- 053 del 2022 – respecto de la inembargabilidad de los recursos del SGSSS: *“según el criterio expuesto por la Honorable Corte Constitucional los recursos pertenecientes al SGSSS, al tener una destinación específica y provenir de fuentes financiadas por el estado son de carácter inembargables y, en consecuencia no puede realizarse una indebida interpretación de la jurisprudencia, para proceder con el decreto de la medida cautelar, sin que respecto de ellos resulten predicables las excepciones a la inembargabilidad definidas por la jurisprudencia constitucional”*.

Así mismo, se dispuso: *“informar a los despachos judiciales que en caso de que existan medidas cautelares decretadas y materializadas sobre los recursos de ASMET SALUD E.P.S S.A.S se proceda de inmediato con su levantamiento y en consecuencia se realice la comunicación correspondiente a las entidades financieras por ostentar la naturaleza de inembargabilidad tal y como se expuso en la parte considerativa que antecede”*.

La información se remite sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/DEDB